



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1835-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 18 de diciembre de 2024.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la en la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024 y su continuidad el 17 de diciembre de 2024, sobre la aprobación de la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo cuarto del artículo 18° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Nacional de Tumbes brinda el servicio de educación universitaria con criterio de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones especiales para el aprendizaje de sus alumnos, enfocada en la formación la investigación y la responsabilidad social universitaria. Cumpliendo con los estándares de calidad que siempre la ha caracterizado;

Que, el señor Vicerrector de Investigación, a través del Oficio N° 0301-2024/UNTUMBES-VRINV, del 12 de diciembre de 2024, eleva al Consejo Universitario la propuesta de la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su respectiva revisión, aprobación y posterior ejecución;

Que, la Directiva en mención, tiene como finalidad promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, asesores, líderes de grupos de investigación y de los proyectos de investigación y/o que participen en fondos concursables y pasantías de investigación, de acuerdo con sus fines;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024 y su continuidad el 17 de diciembre de 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, a las diferentes Facultades de la UNTUMBES y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para las acciones propias de su competencia.

Dada en Tumbes, a los dieciocho días de diciembre dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

c.c:

- ✓ RECTORADO - EEBJ
 - ✓ VRAC-VRINV-DGADM
 - ✓ URRHH-ARCHIVO.
- EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Jclf.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**RESOLUCIÓN N° 1835-2024/UNTUMBES-CU.
Tumbes, 18 de diciembre de 2024.**

TUMBES – PERÚ

2024



INDICE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES..... 1

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 1.1 OBJETIVO..... 4

 1.2 FINALIDAD..... 4

 1.3 BASE LEGAL..... 4

 1.4 ALCANCE..... 5

 1.5 DEFINICIONES..... 5

CAPÍTULO II 6

DEL DOCENTE INVESTIGADOR 6

 2.1 DEFINICIÓN 6

 2.2 FUNCIONES..... 6

 2.3 INVESTIGADOR VISITANTE..... 6

 2.4 COMITÉ DE EVALUACIÓN..... 6

CAPÍTULO III 7

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SER DESIGNADOS EN CALIDAD DE DOCENTE INVESTIGADOR 7

 3.1 REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNTUMBES..... 7

 3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN..... 8

CAPÍTULO IV..... 10

BENEFICIOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR..... 10

 4.1 DE LOS BENEFICIOS 10

 4.2 DE LOS DEBERES..... 10

CAPÍTULO V..... 12

DE LA VIGENCIA, OBLIGACIONES, EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA Y DE LA EXCLUSIÓN..... 12

 5.1 DE LA VIGENCIA..... 12

 5.2 DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DURANTE SU CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR 12

 5.3 DEL INFORME FINAL..... 13

 5.4 DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LA PERMANENCIA EN CALIDAD DE DOCENTE INVESTIGADOR..... 14

 5.5 DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES VIGENTES DE LA UNTUMBES 14

 5.6 DE LA EXCLUSIÓN..... 14

CAPÍTULO VI..... 15



INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS	15
6.1 DE LOS INCENTIVOS	15
6.2 DE LOS RECONOCIMIENTOS	15
DISPOSICIONES FINALES.....	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	16
ANEXO N° 01.....	17
ANEXO N° 02.....	18
ANEXO N° 03.....	19
ANEXO N° 04.....	20



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer, regular y normar requisitos y procedimiento para la incorporación y permanencia como docente investigador de la UNTUMBES; así como también responsabilidades, beneficios, derechos y deberes.

1.2 FINALIDAD

Promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, asesores, líderes de grupos de investigación y de los proyectos de investigación y/o que participen en fondos concursables y pasantías de investigación, de acuerdo con sus fines.

1.3 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28303, Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley Anual del Presupuesto de la República y sus normas complementarias.
- Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes. - ROF
- Plan Estratégico Institucional. - PEI
- Reglamento General de la UNTUMBES.
- Políticas de Investigación de la UNTUMBES.
- Reglamento del Comité de Ética Institucional de la UNTUMBES aprobado con Resolución N° 1373-2022-UNTUMBES-CU.
- Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (OFICIO MÚLTIPLE 00051-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU)
- Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) N° 28613.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P - Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt.
- Decreto Supremo N° 017-2024-EF - Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la bonificación especial para el Docente Investigador
- Código Nacional de Integridad Científica aprobado con Resolución de Presidencia N° 028-2024-Concytec-P.
- Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Sinacti)
- Decreto Supremo 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Sinacti)



1.4 ALCANCE

La presente directiva es aplicable a los docentes ordinarios y contratados (16 horas), con la categoría Renacyt que realicen actividad investigativa en cualquier categoría, condición y dedicación, y opten por ser reconocidos como docentes investigadores en la UNTUMBES; además para las autoridades y/o direcciones que intervengan.

1.5 DEFINICIONES

- a) **Artículo científico:** es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- b) **Docente investigador UNTUMBES:** el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica.
- c) **Integridad científica:** la integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico.
- d) **Investigación científica:** es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- e) **Investigador Renacyt:** es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Esta categoría es solicitada por el investigador en la respectiva plataforma del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación
- f) **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt):** es el registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo con una calificación para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, está a cargo del Concytec.



CAPÍTULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

2.1 DEFINICIÓN

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística; contribuyendo con el mejoramiento, desarrollo y generación de tecnologías y procesos.

2.2 FUNCIONES

- a) Formular y ejecutar proyectos o trabajos de investigación.
- b) Elaborar y publicar artículos científicos en revistas indexadas.
- c) Participar en eventos de carácter científico a nivel nacional y/o internacional.
- d) Presentar un informe por semestre sobre las actividades de investigación desarrolladas, ante la Dirección del Instituto de Investigación.
- e) Contribuir a la formación académica y científica de los estudiantes a través del asesoramiento de tesis y trabajos de investigación.
- f) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación científica.

2.3 INVESTIGADOR VISITANTE

Se consideran investigadores visitantes a los docentes o investigadores de otras instituciones o entidades, del país o del extranjero, que sean invitados a participar en las actividades e investigación de la UNTUMBES.

Los servicios que realice el docente investigador visitante serán "ad honorem" o remunerados de acuerdo con lo estipulado en el documento que formaliza su desplazamiento y estarán limitados al periodo establecido en la misma.

La invitación la hará llegar el rector a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad que corresponda, de la Escuela de Posgrado o del Vicerrector de Investigación.

2.4 COMITÉ DE EVALUACIÓN

El comité de evaluación de los expedientes presentados por los docentes en calidad de postulantes para ser designados como docente investigador; deberá estar conformado por:

- El vicerrector de investigación, quien lo preside.
- El director del instituto de investigación.
- El director de la unidad de investigación de la facultad a la cual pertenece el candidato.
- Accesitario, quien será un miembro de la unidad de investigación de la facultad a la cual pertenece el candidato.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SER DESIGNADOS EN CALIDAD DE DOCENTE INVESTIGADOR

3.1 REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNTUMBES

- a) Ser docente ordinario o contratado de la UNTUMBES en un régimen a tiempo completo o parcial con la dedicación mínima de 16 horas.
(Se acreditará mediante constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos)
- b) Estar registrado como docente ordinario o contratado (con vínculo laboral vigente) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNTUMBES.
(Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido Aplicativo)
- c) Contar Grado Académico de Maestro o Doctor, los cuales deben encontrarse en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)
(Se acreditará con la constancia de inscripción, la misma que se descarga en la web de Sunedu)
- d) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento Renacyt)
(Se adjuntará constancia de registro de RENACYT.)
- e) Registrar de manera explícita su vínculo con la UNTUMBES en los siguientes perfiles de investigación:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe>) en el registro debe aparecer la UNTUMBES en la sección experiencia laboral como Institución Principal (filiación principal).
 - Orcid (<https://orcid.org>) debe consignar vínculo vigente con la UNTUMBES.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) para todos los docentes investigadores, deben incluir su filiación a la UNTUMBES y crear el perfil con el correo institucional.
- f) Haber participado en al menos, un (1) Proyecto de Ciencia, Tecnología o Innovación realizado por la UNTUMBES, en calidad de autor o coautor o por instituciones externas, en los últimos cinco (5) años.



- g) Haber publicado, al menos, dos (2) artículos científicos con filiación en la UNTUMBES en las bases de datos Scopus o Web of Science, en los últimos tres (3) años.
- h) Haber participado como asesor o coasesor de dos (2) tesis de pregrado, segunda especialidad o posgrado en los últimos dos (2) años. Se acreditará con el acto resolutivo y el acta de sustentación.
- i) Constancia de no presentar obligaciones pendientes de ningún tipo por actividades de investigación con financiamiento interno y externo
(Emitido por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNTUMBES.)
- j) Liderar o formar parte de un grupo de investigación de la UNTUMBES, en los últimos cinco (5) años. **(Se acreditará con acto resolutivo)**
- k) No tener sanciones vigentes por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNTUMBES y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (Concytec).
(Se acreditará a través de una declaración jurada)
- l) Constancia de no contar con sanción disciplinaria vigente por falta grave
(Emitido por el Tribunal de Honor de la UNTUMBES)
- m) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.

3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

DEL TRÁMITE

- a) El docente candidato a la condición de docente investigador, debe presentar su solicitud al vicerrectorado de investigación, adjuntando los requisitos señalados en el considerando 3.1 de la presente directiva; solicitando la designación como docente investigador (anexo N° 01).
- b) El vicerrector de investigación, en coordinación con el director del Instituto de Investigación, convocarán al comité de evaluación, a fin de evaluar el expediente del docente candidato a la condición de docente investigador.
- c) El Comité de Evaluación revisará la documentación presentada y verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el considerando 3.1.
- d) De cumplir con los requisitos, el comité de evaluación procede a la etapa de calificación.
- e) De no cumplir con los requisitos, el expediente tomará la condición de NO ADMITIDO y se le notificará al docente solicitante a fin de que subsane las observaciones por única vez, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Transcurrido el plazo y el candidato no subsanó las observaciones, se tendrá como no presentado devolviéndole el expediente.



DE LA CALIFICACIÓN

- a) La comisión evaluadora realizará la verificación de la documentación presentada a fin de evaluar si cumple con lo dispuesto en los requisitos establecidos en el considerando 3.1
- b) La Comisión Evaluadora entregará la calificación al Vicerrectorado de Investigación, quien elevará los resultados al rectorado de la UNTUMBES, con la propuesta de designación como docente investigador, para que lo eleve a Consejo Universitario.

DE LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

- a) El Consejo Universitario mediante acto Resolutivo, aprobará los resultados de la calificación y reconocerá a los postulantes ganadores como Docentes Investigadores de la UNTUMBES por un periodo de dos (2) años.



CAPÍTULO IV

BENEFICIOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

4.1 DE LOS BENEFICIOS

- a) Recibir facilidades y apoyo institucional en la participación de fondos externos e internos para la subvención de proyectos, otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- b) Financiamiento, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) para su publicación en revistas científicas indexadas que se encuentren en cuartiles Q1, Q2 y Q3; con filiación UNTUMBES y dependerá de la disponibilidad presupuestal.
- c) Facilidades de uso de las instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNTUMBES para el desarrollo de sus actividades de investigación.
- d) Reducción de la carga académica de (1) un curso por semestre académico, según la modalidad académica de la UNTUMBES, siempre y cuando cumpla con el inciso e) del considerando 4.1, concordante con el artículo 86 de la Ley 30220.
- e) De corresponder, en el marco de los estándares del Sinacyt y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación y Concytec, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales y sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la UNTUMBES y otros que la autoridad universitaria establezca, en concordancia con la norma vigente que establece montos, criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador. Este beneficio solo corresponde a los docentes ordinarios.

Estos beneficios se pierden automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en la presente directiva o se extingue su vínculo laboral con la UNTUMBES.

4.2 DE LOS DEBERES

- a) Adoptar buenas prácticas (honestidad, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico en el desarrollo de sus actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación, probidad, confidencialidad y eficiencia entre otros) y someterse al Código Nacional de la Integridad Científica y a otras disposiciones que emita el Concytec para asegurar que los investigadores mantengan la integridad en sus actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación.



- b) Proporcionar de manera oportuna, la información que solicite el Concytec y la UNTUMBES, en el marco de sus competencias.
- c) Cumplir con las disposiciones que emita la UNTUMBES y el Concytec donde realice sus actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación.
- d) Cumplir con sus informes técnicos financieros producto de las subvenciones obtenidas por cualquier agencia de fomento nacional a la investigación en I+D+i en los plazos establecidos.



CAPÍTULO V

DE LA VIGENCIA, OBLIGACIONES, EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA Y DE LA EXCLUSIÓN

5.1 DE LA VIGENCIA

La condición de docente investigador de la UNTUMBES tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario correspondiente, salvo que el docente investigador incurra en las causales de exclusión indicadas en la presente directiva.

Vencido el plazo de vigencia, el docente investigador deberá solicitar su renovación ante el Vicerrectorado de Investigación, según el anexo N° 02. Este proceso de evaluación tiene una duración de 30 días hábiles después de presentada la solicitud, durante el proceso de evaluación el docente mantendrá su condición de investigador.

5.2 DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DURANTE SU CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador de la UNTUMBES durante el periodo de su condición dos (2) años deberá cumplir las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales serán evaluadas para su renovación:

- a) Tener vigente su condición de investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt).
- b) Tener actualizado su perfil CTI VITAE cada vez que considere que ha habido un cambio en su actividad científica y/o tecnológica relevante para la calificación, permaneciendo filiación principal UNTUMBES.
- c) Haber presentado como mínimo un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología o Innovación realizado en la UNTUMBES, en calidad de autor o coautor o instituciones externas, en los últimos dos (2) años.
- d) Tener publicado, al menos, dos (2) artículos científicos con filiación en la UNTUMBES en las bases de datos Scopus o Web of Science, en los últimos dos (2) años.
- e) Presentar acto resolutivo del grupo o grupos de investigación que ha formado parte.
- f) Declaración jurada de no haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNTUMBES y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (Concytec).
- g) Constancia emitida por el Tribunal de Honor de la UNTUMBES de no contar con sanción disciplinaria vigente por falta grave.
- h) Cumplir con la presentación de dos (2) informes por año, que detallen las actividades de investigación realizadas a lo largo del periodo de su condición



como docente investigador. Estos informes deben ser presentados semestralmente.

- i) Brindar facilidades para el monitoreo semestral de los productos y actividades de investigación que realiza la Dirección del Instituto de Investigación. Se acreditará con el informe de la dirección del instituto de investigación.
- j) Reconocimiento resolutivo de asesor de trabajos de investigación o tesis para la obtención de grados y títulos. Como mínimo tres (3) por año, de los cuales dos (2) en ejecución y uno (1) sustentado. Aplica para docentes ordinarios. Se acreditará con el acto resolutivo y el acta de sustentación.
- k) Reconocimiento resolutivo de coasesor de trabajos de investigación o tesis para la obtención de grados y títulos. Como mínimo tres (3) por año, de los cuales dos (2) en ejecución y uno (1) sustentado. Aplica para docentes contratados. Se acreditará con el acto resolutivo y el acta de sustentación.
- l) Presentar una solicitud o Registro de Propiedad Intelectual: libro, capítulos de libros, prototipos entre otros asociados a la propiedad intelectual con filiación principal UNTUMBES durante los dos (2) años de su designación, de ser el caso.
- m) Participar como docente tutor de un (1) semillero de investigación de la UNTUMBES, reconocido con acto resolutivo que permitan generar: producción científica (artículos científicos, textos universitarios) así como, registros de propiedad intelectual, prototipos y patentes.
- n) Cumplir con el Código de ética en investigación de la UNTUMBES.
- o) Cumplir con el Código Nacional de Integridad Científica del Concytec vigente.

Estas responsabilidades u obligaciones serán realizadas durante el transcurso de los dos (2) años de su designación como docente investigador de la UNTUMBES y dicho cumplimiento será evaluado para en el procedimiento de evaluación y permanencia.

5.3 DEL INFORME FINAL

El docente en calidad de docente investigador de la UNTUMBES, tiene la responsabilidad de cumplir con actividades en la promoción, formación y difusión de la investigación en la UNTUMBES por lo que la evaluación del desempeño para la permanencia, se medirá a través de un informe final del plan de actividades, que presentará el docente investigador al finalizar el año fiscal, ante el Vicerrectorado de Investigación; en el cual deberá acreditar las actividades que viene ejecutando en beneficio de la UNTUMBES, de acuerdo a las responsabilidades estipuladas en el considerando 5.2 de la presente directiva.



5.4 DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LA PERMANENCIA EN CALIDAD DE DOCENTE INVESTIGADOR

El comité evaluador después de presentada la solicitud de renovación de docente investigador, procederá a evaluar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consideradas en el considerando 5.2, así como los requisitos formales de ley (anexo N° 04).

De verificarse el cumplimiento, el jurado declara procedente la renovación de permanencia en calidad de docente investigador.

Caso contrario, declarará improcedente la renovación de permanencia en calidad de docente investigador, perdiendo la categoría como tal, se procederá a devolver el expediente al docente solicitante a fin de que inicie el trámite nuevamente.

El comité evaluador remitirá el informe de evaluación al vicerrectorado de investigación quien remitirá al consejo universitario para su renovación.

5.5 DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES VIGENTES DE LA UNTUMBES

El vicerrectorado de investigación remitirá la lista de docentes investigadores vigentes de la UNTUMBES a las facultades y la escuela de posgrado. Esta lista será enviada semestralmente o cuando sea requerida.

5.6 DE LA EXCLUSIÓN

Los docentes investigadores de la UNTUMBES, podrán ser excluidos y perder su condición como tal, si durante su periodo de vigencia se comprobó lo siguiente:

- a. El investigador cometió alguna infracción en relación con las obligaciones señaladas en la presente directiva, así como por sanción impuesta por el Concytec.
- b. El investigador transgredió la ética o integridad científica.
- c. Se verifique que proporcionó información o documentos falsos para su calificación o mantenimiento activo o promoción u otro requerimiento; de presentarse esta situación, la UNTUMBES iniciará las acciones administrativas y/o legales que correspondan según la gravedad de los hechos.
- d. El investigador se encuentre registrado no elegible para recibir subvenciones de Prociencia o Concytec o de otras entidades o agencias de fomento de investigaciones públicas del Perú, a consecuencia de un incumplimiento en la ejecución de un contrato o convenio.
- e. El investigador solicitó expresamente el retiro del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) ante la Sub-Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento (SDGIC) la cual será aceptada de forma automática.
- f. El docente investigador que pierde su condición de activo en el RENACYT.
- g. Renuncia voluntaria a la condición del docente investigador de la UNTUMBES.
- h. Extinción o suspensión del vínculo laboral con la UNTUMBES.
- i. Sanción administrativa o judicial.
- j. Otras restricciones que la normativa vigente lo establezca.



CAPÍTULO VI

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Los docentes investigadores de la UNTUMBES tendrán los siguientes incentivos y reconocimientos:

6.1 DE LOS INCENTIVOS

- a. Los beneficios establecidos en el artículo 86 de la ley universitaria N° 30220, según corresponda.
- b. Financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con fondo de recursos ordinarios, canon y sobrecanon.
- c. Financiamiento para participar como ponente en jornadas o congresos nacionales e internacionales para presentar sus resultados de las investigaciones realizadas y aprobadas por la UNTUMBES, hasta un año de culminado el estudio.
- d. Financiamiento para movilizaciones y estancias de investigación nacionales e internacionales.
- e. Financiamiento para la publicación de artículos en revistas científicas indexadas en las Bases de Datos Scopus y Web of Science que se encuentren en cuartiles Q1, Q2 y Q3, con filiación única UNTUMBES por parte del autor.
Este financiamiento se brindará a los estudios de las investigaciones realizadas y aprobadas por la UNTUMBES.
- f. Financiamiento para la obtención de patentes, derechos de autor y otros ante Indecopi, derivadas de los resultados de los proyectos de investigación.
- g. Financiamiento para la publicación de libros y capítulos de libros, donde el autor principal tenga como filiación UNTUMBES.

Estos incentivos serán otorgados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual de la UNTUMBES.

6.2 DE LOS RECONOCIMIENTOS

- a. Reconocimiento mediante acto resolutivo por culminación del proyecto de investigación.
- b. Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido un premio local, nacional o internacional por la publicación de su artículo o libro, donde se le entregará diploma y medalla de honor.
- c. Reconocimiento mediante acto resolutivo a los docentes investigadores de la UNTUMBES.
- d. Reconocimiento mediante acto resolutivo por haber obtenido una patente o derecho de autor.
- e. Felicitación mediante acto resolutivo por incorporación al Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- f. Reconocimiento mediante acto resolutivo para los docentes que durante el año han realizado mayor producción científica, con filiación UNTUMBES.



DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** : La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la UNTUMBES, dejando sin efecto la directiva del Docente Investigador Resolución N° 0504-2018-UNTUMBES-CU.
- SEGUNDA** : Las situaciones que no hayan sido reguladas en la presente Directiva se aplicará de manera supletoria a las normas vigentes referente al docente investigador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA** : Los docentes que perciben la bonificación especial del docente investigador de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-2024-EF, seguirán manteniendo su condición de docente investigador de la UNTUMBES hasta el semestre 2026-II, fecha en la que debe solicitar la renovación de su permanencia.
- SEGUNDA** : Los docentes que cuenten con la condición de docente investigador de la UNTUMBES, a la entrada de vigencia de la presente directiva deberán adecuarse a lo dispuesto en el considerando 3.1, antes de iniciar el semestre académico 2025-I, a fin de ser evaluados y mantener su condición de docente investigador de la UNTUMBES.



ANEXO N° 01

**SOLICITO: INCORPORACIÓN COMO
DOCENTE INVESTIGADOR UNTUMBES**

Señor: **Dr. JAVIER AUSBERTO LÓPEZ CESPEDES
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNTUMBES**

Presente.-

Yo,, identificado/a
con DNI N.º, domiciliado/a en,
docente (ordinario o contratado), adscrito a la facultad de
..... de la UNTUMBES, ante usted con el
debido respeto me presento y expongo:

Que, encontrándome registrado como investigador en Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y contar con los requisitos para ser considerado como docente investigador, de acuerdo a la ley universitaria 30220 y a la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES, es que solicito a su despacho se me incorpore como **DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNTUMBES**, para lo cual adjunto lo solicitado en el considerando 3.1 de la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES.

De ser considerado como docente investigador de la UNTUMBES me comprometo a cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES.

Quedo a su disposición para una revisión de mi perfil adjunto a esta solicitud.

Por lo expuesto:

Agradezco de antemano la atención prestada a mi solicitud.

Tumbes, de del

Atentamente,

(firma)



ANEXO N° 02

**SOLICITO: EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA
COMO DOCENTE INVESTIGADOR UNTUMBES**

**Señor: Dr. JAVIER AUSBERTO LÓPEZ CESPEDES
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNTUMBES**

Presente.-

Yo,, identificado/a con DNI N.º, domiciliado/a en, docente investigador reconocido mediante resolución N°, adscrito a la facultad de de la UNTUMBES, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, encontrándome registrado como docente investigador de la UNTUMBES y contar con los requisitos de evaluación para la permanencia como docente investigador, de acuerdo a la ley universitaria 30220 y a la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES, es que solicito a su despacho se me **EVALÚE LA PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNTUMBES**, para lo cual adjunto lo solicitado en el considerando 5.2 de la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES.

De darse mi permanencia como docente investigador de la UNTUMBES me comprometo a cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Directiva del Docente Investigador de la UNTUMBES.

Quedo a su disposición para una revisión de mi perfil adjunto a esta solicitud.

Por lo expuesto:

Agradezco de antemano la atención prestada a mi solicitud.

Tumbes, de del

Atentamente,

(firma)



ANEXO N° 03

CRITERIOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR UNTUMBES

ITEM	RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Ser docente ordinario o contratado de la UNTUMBES en un régimen a tiempo completo o parcial con la dedicación mínima de 16 horas. (Se acreditará mediante constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos) Art. 3° - D. S. 017-2024-EF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Estar registrado como docente ordinario o contratado (con vínculo laboral vigente) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNTUMBES. (Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido Aplicativo) Art. 3° - D. S. 017-2024-EF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Contar Grado Académico de Maestro o Doctor, los cuales deben encontrarse en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) (Se acreditará con la constancia de inscripción, la misma que se descarga en la web de Sunedu)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento Renacyt) (Se adjuntará constancia de registro de RENACYT.) Art. 3° - D. S. 017-2024-EF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Registrar de manera explícita su vínculo con la UNTUMBES en los siguientes perfiles de investigación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	CTI Vitae (https://ctivitae.concytec.gob.pe) en el registro debe aparecer la UNTUMBES en la sección experiencia laboral como Institución Principal (filiación principal).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Orcid (https://orcid.org) debe consignar vínculo vigente con la UNTUMBES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Google Académico (https://scholar.google.com/citations) para todos los docentes investigadores, deben incluir su filiación a la UNTUMBES y crear el perfil con el correo institucional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Haber participado en al menos, un (1) Proyecto de Ciencia, Tecnología o Innovación realizado por la UNTUMBES, en calidad de autor o coautor o por instituciones externas, en los últimos tres (3) años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Haber publicado, al menos, dos (2) artículos científicos con filiación en la UNTUMBES en las bases de datos Scopus o Web of Science, en los últimos tres (3) años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Haber participado como asesor o coasesor de dos (2) tesis de pregrado, segunda especialidad o posgrado en los últimos dos (2) años. Se acreditará con el acto resolutorio y el acta de sustentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Constancia de no presentar obligaciones pendientes de ningún tipo por actividades de investigación con financiamiento interno y externo (Emitido por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNTUMBES.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Liderar o formar parte de un grupo de investigación de la UNTUMBES. (Se acreditará con acto resolutorio)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNTUMBES y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (Concytec). (Se acreditará a través de una declaración jurada) Art. 3° - D. S. 017-2024-EF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Constancia de no contar con sanción disciplinaria vigente por falta grave (Emitido por el Tribunal de Honor de la UNTUMBES)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Declaración jurada de no tener antecedentes penales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEXO N° 04

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNTUMBES

ITEM	RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES	CUMPLIE	NO CUMPLE
1	Tener vigente su condición de investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Tener actualizado su perfil CTI VITAE cada vez que considere que ha habido un cambio en su actividad científica y/o tecnológica relevante para la calificación, permaneciendo filiación principal UNTUMBES. Art. 12° REGLAMENTO Renacyt.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Haber presentado como mínimo un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología o Innovación realizado en la UNTUMBES, en calidad de autor o coautor o instituciones externas, en los últimos dos (2) años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Tener publicado, al menos, dos (2) artículos científicos con filiación en la UNTUMBES en las bases de datos Scopus o Web of Science, en los últimos dos (2) años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Presentar acto resolutivo del grupo o grupos de investigación que ha formado parte. Art. 12° REGLAMENTO Renacyt.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Declaración jurada de no haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNTUMBES y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (Concytec). Art. 3° - D. S. 017-2024-EF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Constancia emitida por el Tribunal de Honor de la UNTUMBES de no contar con sanción disciplinaria vigente por falta grave.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Cumplir con la presentación de dos (2) informes por año, que detallen las actividades de investigación realizadas a lo largo del periodo de su condición como docente investigador. Estos informes deben ser presentados semestralmente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Brindar facilidades para el monitoreo semestral de los productos y actividades de investigación que realiza la Dirección del Instituto de Investigación. Se acreditará con el informe de la dirección del instituto de investigación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Reconocimiento resolutivo de asesor de trabajos de investigación o tesis para la obtención de grados y títulos. Como mínimo tres (3) por año, de los cuales dos (2) en ejecución y uno (1) sustentado. Aplica para docentes ordinarios. Se acreditará con el acto resolutivo y el acta de sustentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	Reconocimiento resolutivo de coasesor de trabajos de investigación o tesis para la obtención de grados y títulos. Como mínimo tres (3) por año, de los cuales dos (2) en ejecución y uno (1) sustentado. Aplica para docentes contratados. Se acreditará con el acto resolutivo y el acta de sustentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Presentar una solicitud o Registro de Propiedad Intelectual: libro, capítulos de libros, prototipos entre otros asociados a la propiedad intelectual con filiación principal UNTUMBES durante los dos (2) años de su designación, de ser el caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Participar como docente tutor de un (1) semillero de investigación de la UNTUMBES, reconocido con acto resolutivo que permitan generar: producción científica (artículos científicos, textos universitarios) así como, registros de propiedad intelectual, prototipos y patentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	Cumplir con el Código de ética en investigación de la UNTUMBES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	Cumplir con el Código Nacional de Integridad Científica del Concytec vigente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

